

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	"
Tres id.....	10	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	"
Tres id.....	9	"

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 320.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.033.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido sobre supresión de los Juzgados municipales de Nidáguila y Terradillos de Sedano, se ha emitido por aquélla el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden dictada por V. E., ha sido remitido a informe de este Consejo el adjunto expediente relativo a la supresión de los Juzgados municipales de Nidáguila y Terradillos de Sedano:

Resulta de antecedentes que los Ayuntamientos a los que pertenecían aquellos Juzgados fueron legalmente suprimidos y agregados sus territorios al del Ayuntamiento de Masa, por lo que su Alcalde, debidamente autorizado, solicitó que se suprimiesen, asimismo, los Juzgados de referencia.

Informan en contra de lo que se pretende las Juntas vecinales de Nidáguila y Terradillos y en pro la Comisión provincial de Burgos, el Juez de primera instancia de Sedano y el Fiscal y la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos.

La Sección de ese Ministerio,

después de examinar aquellos informes y teniendo en cuenta el reducido número de asuntos de que vienen conociendo los Juzgados municipales que se trata de suprimir y las dificultades que existen para encontrar personal apto que desempeñe los cargos que el funcionamiento de aquéllos exige, vistas las disposiciones pertinentes de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, estima procedente que se acceda a lo solicitado, y propone la audiencia de esta Comisión permanente:

Considerando que, a tenor de lo prescrito en el artículo 1.º de la citada ley de Justicia municipal, en cada término municipal solo debe existir un Juzgado de igual clase:

Considerando que no cabe estimar como una excepción el caso presente, por cuanto los informes contrarios no desvirtúan las razones de conveniencia pública que alegan los favorables al apoyar la pretensión, atendido el escaso número de asuntos y las dificultades de funcionamiento de aquellos Juzgados:

Considerando que por ello aparece de modo evidente la utilidad de la supresión, sin perjuicio para nadie; y

Considerando que en el expediente se han seguido las reglas de tramitación establecidas al efecto.

La Comisión permanente es de dictamen: Que procede la supresión de los Juzgados municipales de Nidáguila y Terradillos de Sedano y la incorporación de su territorio al de Masa.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se indica, y dis-

poner que se agregue el territorio jurisdiccional de los Juzgados municipales que se suprimen, para todos los efectos judiciales y los del Registro civil, al de igual clase de Masa, cesando, en su consecuencia, en sus respectivos cargos, el Juez, el Fiscal y sus suplentes de cada uno de los Juzgados municipales anteriormente expresados, así como los demás funcionarios de los mismos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, y a fin de que se sirva adoptar las disposiciones necesarias para el traslado de los libros y documentos de los Juzgados municipales que se suprimen y de los del Registro civil de aquéllos, al Juzgado municipal de Masa, con las formalidades que estime oportunas, quedando V. I. autorizado para señalar el día en que han de dejar de funcionar los Juzgados municipales de Nidáguila y Terradillos de Sedano y sus oficinas del Registro civil, poniéndolo en conocimiento de este Ministerio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1928.—Pönte.—Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

(*Gaceta* 10 noviembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 63 al 73 de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, ejecutadas por su contratista, D. Francisco Marina Rodríguez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos muni-

cipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 14 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Recibos de contribuciones para 1929.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que recibidos en esta Administración los recibos para el servicio de la recaudación de las Contribuciones territorial e industrial del año 1929, se hace preciso nombren persona comisionada que, con autorización escrita, se presente en ésta oficina a recoger los talones correspondientes, con el fin de que por las citadas Corporaciones se realice en breve plazo el servicio de extensión de sus matrices, que les está confiado, devolviéndolas cosidas por paquetes y selladas con el del Ayuntamiento, una vez que sean aprobadas las respectivas listas cobradoras.

Espera esta Administración que la preinserta orden circular será cumplida sin demora alguna, en bien del servicio, y para que la recaudación de los recursos del Tesoro no sufra demora alguna.

Burgos 13 de noviembre de 1928.
=El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. José Daniel Santamaría Arjita, Juez municipal que fué en bienes anteriores de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este de mi cargo a instancia del Procurador D. Teodosio Berrneco, a nombre de D. Vicente Vecino Campo, contra D. Vicente Benito Calle, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta una cómoda de pino, cuatro mesas, ocho bancos de pino, un reloj de pared y nueve botellas de bebida blanca de diferentes marcas, tasado todo en 238 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 del próximo noviembre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que, para tomar parte en la misma, es preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, cuyos bienes pueden verse en casa del depositario D. Pedro Villanueva, calle de San Cosme, núm. 36.

Dado en Burgos a 25 de octubre de 1928.—José D. Santamaría.—Por su mandado.—Antonio Fournier.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto: De conformidad con el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de Francisca Miguel Martínez, ocurrida en el pueblo de Santibáñez de Esgueva, de donde era natural y vecina, el día 4 de noviembre de 1892, por lo que se instruye en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de su hermano Dimas Miguel Martínez, sobre que se le declare heredero de la misma, y por virtud del presente, se llama a cuantos se

crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Lerma a 31 de octubre de 1928.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se llama y emplaza a la persona desconocida que sea dueña de una maleta encontrada desvalijada en las inmediaciones de la estación del Norte, de esta ciudad, conteniendo en su interior dos trabas, dos sogas de diferentes gruesos, una cabezada de cáñamo y un paño encarnado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para ser oído, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega de los referidos objetos, pues así lo tengo acordado en sumario número 87 del corriente año.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de noviembre de 1928.—Enrique Iglesias.—Por su mandado.—Licenciado José Irazusta.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D.^a María Lavín Septien, viuda, propietaria y vecina de Espinosa de los Monteros, contra D. Rogelio Zamora Villasante, de igual vecindad, sobre pago de 62.000 pesetas de principal y 31.000 de intereses, he acordado, por providencia de esta fecha, y en vista de haberse dejado sin efecto el remate verificado el día 17 del pasado mes, proceder nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas, situadas en la villa de Espinosa de los Monteros:

Una fábrica de harinas, con una rueda o piedra, con su camarado de sillería y casa unida, con un corral delante, señalada con el número 96, situada sobre las aguas del río Trueba y sitio de Fuente del Canto; consta la fábrica o molino de un piso, donde está colocada la piedra,

y la casa de piso bajo, con cuadras y principal, dando el todo una área plana de 2.166 pies superficiales, equivalentes a 604'314 metros; linda por frente camino público, espalda el río Trueba, derecha entrando con huerta de herederos de Juan Villa e izquierda el puente del Canto. Pertenecientes a la misma finca lo són: su camarado y el cauce por completo, desde él hasta el arroyo que baja de La Lama, el arco de piedra sillería que está sobre el cauce, pegante al puente Ilustre, y las dos quintas partes del mismo cauce, desde el arco referido hasta la presa colocada en el sitio de La Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón que sigue desde ella para arriba, que tiene 300 pies de largo, pues las otras tres quintas partes de todo ello y el resto del cauce pertenecen al molino nombrado La Lama, que a continuación se describirá, con inclusión del cauce del molino, desde los salientes hasta el puente del Canto, donde desemboca el río. Se hace constar que con arreglo a la cláusula 7.^a de la escritura de constitución del préstamo, la hipoteca sobre esta finca se hace extensiva a la maquinaria para molienda de cereales y a la que para producción y suministro de fluido eléctrico se hayan instalado en la misma con posterioridad, comprendiendo dicha extensión cuantas maquinarias, aparatos y demás artefactos se refieran a dichas industrias, incluso el tendido de línea para la distribución del fluido eléctrico; se halla valorado todo en 53 000 pesetas.

Un molino harinero, con tres piedras, sobre las aguas del río Trueba, con su casa y corraliza de adheridos, en dicha villa de Espinosa, al sitio y calle de La Lama, marcado con el número 2, midiendo por el N. y S. 54 pies y por el E. y O. 87, lindando por todos los aires con huertas de herederos de D. Ramón María de Rada. Actualmente están destruidos el molino y sus adheridos dichos de casa y corraliza; le pertenecen su camarado y cauce desde el arroyo que baja de La Lama, y las tres quintas partes del mismo cauce desde el arco de sillería que está sobre el cauce, pegante al puente Ilustre, hasta la presa colocada en el sitio de La Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón, que sigue desde ella para arriba y tiene 300 pies de largo, perteneciendo las dos quintas partes de todo ello y el resto del

cauce a la fábrica de harinas del puente del Canto, antes reseñada, según se consigna en la descripción de dicha finca, valorada en 1.250 pesetas.

Una huerta titulada El Pradón, de 38 celemines y tres cuartillos, o sea una hectárea, 19 áreas y 34 centiáreas, linda N. y E. camino público, S. de D. Francisco Villasante y O. arroyo que baja de La Lama y cauce, valorada en 18.000 pesetas.

Un prado en término de dicha villa, al sitio de Alisal, conocido con el nombre de Prado del Molino del Canto, de ocho celemines y cuartillo y medio y la mitad de medio cuartillo, equivalentes a 45 áreas, cuyos linderos son: por norte herederos de D. Ramón María de Rada y de D. Hipólito Villasante, E. camino público y S. y O. cauce del molino. Como adherido a la referida finca existe a la parte norte de la misma y dentro de ella una tejavana o casa de un solo piso, no destinada a vivienda, con cuatro puertas en el frente del S. que se conocen con el nombre de Las Casillas, que mide de frente o larga 105 pies aproximadamente, o sean 29'29 metros por unos 16 de fondo o ancha o sean 4'46 metros, valorado en 3.550 pesetas.

Las deslindadas fincas se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de diciembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes: que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; por último, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 en efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal.

Dado en Villarcayo a 8 de noviembre de 1928.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Bilbao.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia Territorial de Burgos, dimanante de autos ejecutivos que en aquella Superioridad penden en grado de apelación, promovidos por D. Luis Sainz Montero, contra D. Ricardo Power y Zabala y su esposa doña Concepción Ustara, en reclamación de cantidad, se hacer saber a dicho Sr. Power por sí y como representante legal de su esposa la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Alberto Aparicio, requiriéndole al propio tiempo para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente el de la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Madrid, Burgos, Guipúzcoa y esta provincia, se persone en forma en aquella Superioridad, apercibiéndole que, de no verificarlo, se declarará desierto el recurso de apelación entablado contra la sentencia dictada en expresado asunto.

Bilbao 5 de noviembre de 1928.

=El Secretario, Lic. Juan María Ortiz.

Anuncios Oficiales**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES***Conservación de carreteras.*

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros 270 al 280 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, de las que es contratista D. Juan Loroño Maguregui, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala el plazo de quince días, contados a partir del de la inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Castil de Peones, Prádanos de Bureba y Briviesca, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no re-

sarcidos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 13 de noviembre de 1928.
=El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro N.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 14 de noviembre de 1928.=El Alcalde, Juan I. de Torrónegui.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huerta de Rey.

Cabezón de la Sierra.
Santa Cruz de la Salceda.
Pineda-Trasmonte.
Gredilla la Polera.
Vileña.

Quintanilla de la Mata.

Boada de Roa.
Mambrilla de Castrejón.
Barrios de Colina.
Moradillo de Roa.
Piérnigas.
Sotovellanos.
Coculina.
Los Barrios de Villadiego.
Villanueva Río-Ubierna.
Baños de Valdearados.

Sotopalacios.
Espinosa del Camino.
Santovenia de Oca.
Abajas.
Villambistia.
Humada.
Quintanabureba.
Monasterio de la Sierra.
Pineda de la Sierra.

Alcaldía de Villadiego.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villadiego 13 de noviembre de

1928.=El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Albillos.
Cayuela.
Cabia.
Quintanapalla.
Piérnigas.
Salguero de Juarros.
Grisaleña.
Zuñeda.
Villambistia.
Villanueva Río Ubierna.
Espinosa del Camino.
Zumel.
Mansilla de Burgos.
Tosantos.
Castrillo del Val.
Quintanabureba.
Humada.
Coculina.
Santovenia de Oca.
La Gallega.
Villafruela.
Sotopalacios.
Los Barrios de Villadiego.
Sotovellanos.
San Quirce de Riopisuerga.
Quintanadueñas.
Hoyales.
Gumiel del Mercado.
La Piedra.
Los Valcárceres.
Villaldemiro.
La Revilla y Ahedo.
Palacios de la Sierra.
Caleruega.
Barrios de Colina.
Boada de Roa.
La Puebla de Arganzón.
Gredilla la Polera.
Jaramillo de la Fuente.
Zalduendo.
Hacinas.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante

como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villalbilla de Burgos 13 de noviembre de 1928.=El Alcalde, por orden, Martiniano Mayoral.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Hoyuelos de la Sierra 14 de noviembre de 1928.=El Alcalde en cargos, Eustaquio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de la Reina.

Alcaldía de Piérnigas.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Piérnigas 8 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Cipriano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Riocerezo.
Tosantos.
Merindad de Cuesta-Urria.
Sotovellanos.
Monterrubio de Demanda.
Espinosa del Camino.
Quintanabureba.
Zuñeda.
Grisaleña.
Robredo Temiño.
Salguero de Juarros.
Gredilla la Polera.
Castrillo de la Reina.

Alcaldía de Grijalba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secreta-

ria de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Grijalba 6 de noviembre de 1928.
=El Alcalde, Salustiano Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sargentos de la Lora.

Caleruega.

Cascajares de la Sierra.

Quintanar de la Sierra.

Villaldemiro.

Medina de Pomar.

La Vid y barrios.

Hontoria del Pinar.

Valle de Oca.

Valle de Valdebezana.

Guzmán.

Cernégula.

Grisaleña.

Zuñeda.

Santa Inés.

Tubilla del Agua.

Tapia de Villadiego.

Villaescusa de Roa.

Gredilla de Sedano.

Solduengo.

Villanueva de Gumiel.

Oña.

Partido de la Sierra en Tobalina.

La Aguilera.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

De conformidad con lo que previenen los artículos 579 y siguientes del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1924, y al objeto de revisar y fallar definitivamente las cuentas municipales de los años de 1919 a 1922, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan, durante dicho período de exposición y ocho días después, a contar de su término, formular por escrito, y a horas de oficina, los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Villanueva de Odra 4 de noviem-

bre de 1928. =El Alcalde, Sixto Martín.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado por el Ayuntamiento pleno el reparto de aprovechamiento de pastos, para el actual año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuevas de Amaya 7 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Millán García.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Ordenanza municipal para la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, caza mayor y menor y volatería, de este distrito, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y hacerse las reclamaciones oportunas.

Valle de Valdebezana 13 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Ricardo López.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de octubre próximo pasado, para atender a los gastos de exceso o ampliación de las obras de construcción de un local para Escuela nacional, ha propuesto la transferencia de créditos del actual presupuesto de este distrito municipal, a cuyo efecto se instruye expediente, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y promover las reclamaciones que crean procedentes.

Redecilla del Camino 9 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Máximo Villar.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Se anuncia la plaza de Practicante de esta villa, con las igualas de 92 vecinos, a fanega y media cada uno de trigo bueno y limpio,

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurridos que sean, se proveerá en propiedad.

Las instancias se dirigirán reintegradas en papel correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre vigente.

Villalbilla de Gumiel 13 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Ibo Arauzo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Hago saber: que autorizada la Junta de Ledania, de esta ciudad, para el aprovechamiento en el monte de la misma, de 1.000 estéreos de leña para carboneo, en el sitio de Las Lagunas de Pajares, tasados en 2.000 pesetas, y de 738 robles marcados de entresaca, en todo el monte, tasados en 3.880 pesetas, y que hacen 194 metros cúbicos, se sacan a pública y segunda subasta, para el día 24 del actual, a las doce de su mañana, la que tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Primer Teniente, con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto Municipal y 83 y demás concordantes de la Instrucción de 17 de octubre de 1925 y al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, correspondiente al día 9 de agosto último.

Salas de los Infantes 10 de noviembre de 1928. =El Alcalde-Presidente, Julio Vivar.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes de esta provincia para el aprovechamiento de 303 hayas, derribadas por el viento, que cubican 164'528 metros de madera, en el monte número 16 del catálogo, denominado «Las Zarcas», sitio de Los Banaderos, perteneciente a este pueblo, bajo la tasación de 3.290'56 pesetas, se anuncia la subasta para el día 23 del actual mes de noviembre, a la hora de las doce, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, de

un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Reglamento de obras y servicios municipales y los 83, 84 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, correspondiente al día 9 de agosto del corriente año.

Fresneda de la Sierra-Tirón 13 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Aquilino González.

Alcaldía de Neila.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas de 700 pinos y 60 hayas marcadas, en término de esta villa, se anuncia nuevamente para el día 7 de diciembre, a las once y once y media, con las mismas condiciones y modelo de proposición que publicó esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 221, correspondiente al día 28 de septiembre último.

Neila 14 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Pedro Sainz.

Junta vecinal de Villorobe.

El día 30 del actual, a las once horas y once y media, respectivamente, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa las subastas de 100 estéreos de roble dejando guías, tasados en 200 pesetas, y de 10 hayas marcadas y 15 estéreos de leñas de las copas de las mismas, en 375 pesetas, en el monte La Cabeza, sujetándose en ellas al pliego de condiciones publicado por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL, número 179, de 9 de agosto último y demás disposiciones vigentes dictadas hasta la fecha.

Villorobe 13 de noviembre de 1928. =El Presidente, Leonardo Pineda.

Casa en venta.

En pública subasta, que se celebrará el día 25 del actual, a las once de la mañana, en la Agencia de Negocios de Manuel Ruera del Río, Duque de la Victoria, 3 y 4, se venderá la casa de esta ciudad calle del Cid, núm. 18.

Informes, precio y condiciones, en dicha Agencia.